RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA QUE PROCEDEN EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL TRIBUNAL.

Los recursos en el proceso administrativo son medios de impugnación que pueden hacer valer las partes y tienen como finalidad lograr que se subsanen determinados actos procesales; sus efectos son la confirmación, modificación o revocación de las resoluciones que se dicten y la ejecución de las mismas.

Los recursos son los siguientes:

- QUEJA.- Este recurso es procedente contra actos de las autoridades y organismos demandados por exceso o defecto en la ejecución del auto en que se haya concedido la suspensión del acto reclamado y en la Ejecución de la sentencia del Tribunal que haya declarado fundada la pretensión del actor.

  En materia de responsabilidad administrativa grave procederá también el recurso de queja por exceso o defecto en la ejecución de sentencia que dicte este Tribunal.

- INCONFORMIDAD.- El recurso de inconformidad procede contra la calificación o abstención del inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa no grave a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas, que podrá presentar el denunciante y tendrá como efecto que no se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta en tanto este sea resuelto.

- RECLAMACIÓN.- El recurso de reclamación es procedente contra los acuerdos de trámite dictados por el Presidente del Tribunal o por el Magistrado de Sala Regional.

- APELACIÓN.- Este recurso es procedente contra las resoluciones que determinen imponer sanciones por la Comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares y las que determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ya sean servidores públicos o particulares.

- REVISIÓN.- En los juicios de nulidad procede el recurso de revisión en contra de los autos que desechen la demanda; los autos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; El auto que deseche las pruebas; El auto que no reconozca el carácter de tercero perjudicado; Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; Las sentencias interlocutorias; Las que resuelvan el recurso de reclamación; y Las sentencias que resuelvan el fondo del asunto, con excepción de las que provengan de un juicio de responsabilidad administrativa grave.